

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8705

Ref. Expediente N° 16171399

Señor(a)
PEDRO HERNAN VEGA ORTIZ
pedrovegaortiz@gmail.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la

1. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 D 486)

La materia contenida en la solicitud no cumple con lo establecido en el artículo 81 D486, al tratarse de un proceso de ensamble o armado constituido por una secuencia de pasos con el fin de empaclar una bolsa de compras. Si desea reclamar el proceso de empaque, es necesario considerar un cambio de presentación de la solicitud de patente de modelo de utilidad a solicitud de patente de invención. Cabe señalar que dicha conversión de forma de presentación solo se hace una sola vez en durante el trámite.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El solicitante incluye las frases: "(...) porque se ensambla o instala pegándolo, sellándolo o cosiéndolo" (reiv. 1), "para poder doblar la bolsa y poderla guardar dentro del estuche o mini bolsa del dispositivo ésta primero se ubica extendida (...) de sus tirantas de la manija (...)" (reiv. 2), "se estira la bolsa a lo largo y luego se dobla a lo ancho con la mini bolsa instalada en una de sus tirantas (7) (...) o doblado hacia arriba (9)" (reiv. 3), "porque una vez estirada la bolsa a lo largo y doblada a lo ancho (...) la volvemos a doblar hacia arriba (10) de modo que la bolsa queda reducida dos cuerpos" (reiv. 4), "porque una vez estirada la bolsa a lo largo y doblada a lo ancho (...) la volvemos a doblar hacia arriba (10) de modo que la bolsa queda convertida en un solo cuerpo" (reiv. 5), toda la parte característica de la reivindicación 6, "porque la bolsa de manija se dobla a lo largo por su parte más angosta (11) con la mini bolsa del estuche (5) instalada y colocada hacia afuera" (reiv. 8), "una vez doblado a lo largo por su parte más angosta (11) dicha bolsa se dobla en forma de acordeón, con la minibolsa o estuche (5) instalado en el extremo de la boca de la bolsa" (reiv. 9) y "una vez doblada a lo largo y recogida a lo ancho la bolsa de manija (13) es empacada recogida y guardada dentro de la bolsa forrándola con el estuche del dispositivo", las cuales sugieren pasos o etapas de proceso, lo cual no es considerado en la definición de modelo de utilidad establecida en el artículo 81 de la Decisión 486. Se sugiere hacer énfasis es a la configuración y disposición de las partes del dispositivo u objeto que se reclama.

Oficio N° 8705

Ref. Expediente N° 16171399

- La expresión: "*un poco más anchas*" (reiv. 2) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 24 de agosto de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ